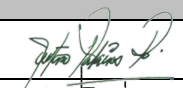
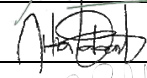
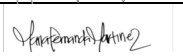
Objetivo: Evaluar la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4335-2025 y del contrato de interventoría No. 4340-2025		
Responsable: Minculturas	**Dependencia: GIC**	**Lugar y Fecha: Virtual, 01/07/2025**

No	Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad/Dependencia	Celular Teléfono Fijo	Correo electrónico	Firma
1	Gustavo Palacios	Representante legal	Contratista / Consorcio FP		proyectos@arqingco.com	
2	Nidia Pabón Triana	Director de obra	Contratista / Consorcio FP		proyectos@arqingco.com	
3	Angelica Elvira Perdomo Pachón	Representante Legal	Interventoría / Consultores de Occidente sas		interbuenaventura2025@hotmail.com	
4	German Antonio Parra Rincón	Dir. de interventoría	Interventoría / Consultores de Occidente sas		interbuenaventura2025@hotmail.com	
5	Juliana Ramírez Rodríguez	Coordinadora GIC	Minculturas		jramirezr@mincultura.gov.co	
6	María Fernanda Martínez	Profesional especializado	Minculturas		mmartinezp@mincultura.gov.co	
7	Alejandra Reyes	Contratista	Minculturas		jreyes@mincultura.gov.co	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

No.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS / TEMAS TRATADOS
1	Se convoca a la presente reunión por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de que se evalúe por las partes el estado de las situaciones que llevaron a la necesidad de suspender el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4335 de 2024 y el contrato de interventoría No. 4340 de 2025. Al respecto se realiza trazabilidad por parte del Ministerio de las gestiones que se tienen a la fecha: 1. Como se indicó en el acta de ampliación No. 3 a la suspensión No.1, el 17 de junio de 2025 se adelantó reunión virtual convocada por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la cual se expuso por parte de profesional de la Oficina Asesora de Planeación, que la información remitida el 10 de junio de 2025 debía ser ajustada, teniendo en cuenta que por parte de la alcaldía no se tuvo en cuenta la proyección de la vía por la parte posterior de la biblioteca. 2. Por lo anterior, como compromiso por parte de la Secretaría de Planeación fue la remisión de la información ajustada el 18 de junio de 2025. Sin embargo, el compromiso no fue cumplido, razón por la cual el 19 de junio de 2025 se dirigió oficio a la Alcaldesa, por medio del cual se solicitó la remisión de esta información necesaria para continuar con el desarrollo de la ingeniería de detalle. 3. Teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta al oficio en mención; por parte de la Coordinación se adelantaron gestiones directas con la jefe de gabinete, quien se comprometió a coordinar con los directores y secretarios la respuesta al oficio remitido con la respectiva información. 4. El 27 de junio de 2025, se remitió por parte de la Dirección Técnica de Cultura certificado del predio junto con el levantamiento topográfico en el cual se indican los linderos del predio y el polígono. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la línea de paramento ajusta ni con el acto administrativo por medio del cual se realiza la aclaración a la Resolución 00172 de 2017, y se establecen los linderos del predio. Es pertinente mencionar que dicha resolución fue objeto de aclaración mediante resolución No. 000065 del 28 de mayo de 2025, remitida a este Ministerio junto con la documentación compartida el 10 de junio de 2025, y de acuerdo con los ajustes comunicados en la reunión del 17 de junio, debe ser aclarada nuevamente. 5. Como es de conocimiento, la línea de paramento ajustada es requerida para la definición de los apoyos de la membrana. Esta información debe ser remitida por la Secretaría de Planeación, sin embargo, la misma depende de los tramites de la Dirección Técnica de Vivienda frente a la aclaración de los linderos en el acto administrativo que corrija el error. 6. Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha los oficios y las gestiones adelantadas de manera telefónica por parte de este Ministerio no han tenido respuesta, y que por ello no se ha dado cumplimiento a las fechas que se han indicado en las mesas de trabajo; desde el Ministerio se llevara este punto a la máxima instancia siendo la misma la Comisión de Seguimiento presidida por parte de la Vicepresidenta de la República de acuerdo con las competencias consignadas en el Decreto 1188 de 2024. Sobre el particular se menciona que esta comisión se tenía prevista para desarrollar el 18 de junio de 2025, sin embargo,

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

por temas de agenda, la Mesa 7 - Cultura, Recreación y Deporte, Genero y Generacional fue reprogramada para el próximo 16 de julio de 2025, conforme lo contenido en la correspondiente acta de soporte.

7. Se estima que en esta comisión se establezcan las rutas de trabajo efectivas que permitan superar inconvenientes que persisten en los acuerdos estructurales para mejorar la calidad de vida de los Bonaverenses. Para ello la misma contará con la asistencia de los actores a cargo de los diferentes acuerdos, entre ellos la Alcaldía Distrital, por lo que se considera que en desarrollo de este espacio se podrán tener las definiciones que se encuentran pendientes para avanzar con el desarrollo de la ingeniería de detalle y el avance del proyecto.
8. En relación con el asunto relacionado con el traslado de la red, desde el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio, se adelantó la estructuración del análisis del sector y del estudio previo, quedando a la fecha pendiente la respuesta por parte de la ANI respecto a la solicitud de información frente a los permisos que se deben brindar para la subterranización, los cuales deben ser tramitados por parte de este Ministerio y para lo cual se remitió oficio MC24135S2025 el 13 de junio de 2025, sin que a la fecha se tenga formal frente al trámite en aras de determinar si se debe contar con un tiempo adicional en el marco de la estructuración que se realiza.
9. Conforme lo expuesto, se puede concluir que, si bien se realizó envío de información preliminar por parte de la Alcaldía Distrital, la misma es parcial e infomal y no cuenta con la totalidad de la información requerida, por lo que a la fecha subsiste la falta de definiciones y/o aclaraciones técnicas, que impiden la ejecución ideal de las actividades contractuales de ingeniería de detalle, toda vez que no se ha realizado la entrega de la línea de paramento ajustada. Sobre el particular es pertinente mencionar que la falta de definiciones técnicas esenciales por parte de un tercero puede constituir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impide temporalmente la continuación de la ejecución del contrato de obra.
10. Estos eventos son ajenos a la voluntad de las partes y hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el momento dado. Si bien la Ley 80 de 1993 no define explícitamente la fuerza mayor o el caso fortuito, la jurisprudencia contencioso administrativa colombiana ha aplicado las definiciones del Código Civil (artículo 64) a los contratos estatales. La suspensión se ampararía en la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contrato por un hecho externo, imprevisible e irresistible.
11. Por lo anterior, las partes consideran pertinente ampliar la suspensión del contrato de obra No. 4335 de 2024, hasta el 16 de julio de 2025 teniendo en cuenta que las razones que motivaron la suspensión No.1 a la fecha no han sido superadas en su totalidad, toda vez que la reunión de seguimiento de alto nivel se desarrollará el 16 de julio de 2025 y se espera que en el marco de la misma se den las claridades por parte de la Alcaldía o se asuma un compromiso con fechas reales.

Por lo tanto, la ampliación de la suspensión hasta el 16 de julio de 2025, con reinicio el 17 de julio de 2025, se considera razonable teniendo en cuenta la comisión de seguimiento programada, en la cual se solicitará que se tengan las definiciones por parte de la Alcaldía y/o los compromisos reales de entrega de la información pendiente. Conforme lo expuesto se cuenta con el siguiente cronograma tentativo de gestión, el cual al depender del actuar de un tercero, puede presentar ajustes:

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

Actividad	4-jul	5-jul	6-jul	7-jul	8-jul	9-jul	10-jul	11-jul	12-jul	13-jul	14-jul	15-jul	16-jul
Expedición de Resolución por parte de la Dirección Técnica de Vivienda con el ajuste de los linderos													
Análisis Técnico y Ajuste: El profesional de la Secretaria de Planiación: Revisar los planos y la información existente. Realizar los ajustes en un software especializado (tipo CAD o GIS). Verificar que los ajustes cumplan con la normativa local (Plan de Ordenamiento Territorial - POT). Generar el nuevo plano y el documento técnico conceptual.													
Revisión y Vistos Buenos													
Firma del Secretario: Una vez aprobado técnicamente, el documento final debe ser firmado por el Secretario de Planeación.													
Comisión de seguimiento Vicepresidencia de la República													
Socialización y revisión con el Minsiterio													
Radicación de documentos precontractuales en el Grupo de Contratos y Convenios, para análisis de contratación de CELSIA													

	10 DÍAS DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN
Numeros en negrita	Días habiles
Numeros en gris	Dias no habiles

Así mismo, se debe mantener suspendido el contrato de interventoría No. 4340 de 2024, toda vez que este último se circunscribe a las actividades ejecutadas en el contrato de obra No. 4335 de 2024.

Finalmente es preciso aclarara que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada.

No.	Compromisos	Responsable del compromiso	Fecha de Cumplimiento
1	**Adelantar trámite de ampliación No.4 a la suspensión No.1**	**Minculta**	**01/07/2025**

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co